



EUROPEAN  
COMMISSION

Community Research

# European Community FP7 Participation Rules (Propuesta de la Comisión de 23.12.05)

NB: underlining = changes to FP6

NB: **square brackets** = changes from MS



# Condiciones mínimas de participación

## General:

- 3 participantes independientes de 3 Estados Miembros (EM) o Estados asociados (Ea) diferentes
- Personas físicas pueden participar
- CCI puede participar y se considera como de otro EM o Ac (igual para organizaciones de interés europeo y entidades establecidas bajo derecho comunitario)
- Condiciones adicionales pueden establecerse en el programa de trabajo (WP) o en el programa específico (SP) (e.g. número o tipo de participante, lugar de establecimiento)
- Participantes compuestos de entidades que reúnan las condiciones anteriores pueden participar



# Condiciones mínimas de participación

## Específicas:

- Proyectos de investigación “en las fronteras del conocimiento” (ERC): mínimo 1 entidad jurídica establecida en EM o Ea
- Acciones de coordinación & apoyo y acciones de formación & desarrollo de las carreras de los investigadores: mínimo 1 entidad jurídica (excepto acciones de coordinación)
- Proyectos colaborativos que conlleven la participación de países socios en la cooperación internacional (INCO): mínimo 4 participantes de los que 2 establecidos en EM o Ea y 2 en países INCO [salvo que el WP prevea algo distinto]
- Participación de organizaciones internacionales y participantes de terceros países por encima del mínimo



# Convocatorias de propuestas

**Convocatorias de propuestas** siempre salvo:

- Acciones de coordinación & apoyo cuando se identifica al beneficiario en el SP o en el WP cuando esto se prevea en el SP
- Acciones de coordinación & apoyo para la compra de un bien o servicio por la CE
- Acciones de coordinación & apoyo para la nominación de expertos independientes
- Otras acciones previstas en el Reglamento Financiero y sus normas de desarrollo (monopolios, etc.)



# Presentación y Evaluación

- La Comisión adoptará y publicará reglas para la presentación, evaluación, selección y adjudicación de propuestas
  - Incluyendo presentación en 2 fases y evaluación en 2 fases
  - [Including procedures for redress]
- La Comisión adoptará y publicará reglas para asegurar una verificación consistente de la existencia, el régimen jurídico y la capacidad financiera de los participantes
- Los criterios de evaluación se establecen en SP y WP
- Las irregularidades y la violación de principios éticos fundamentales = motivo de exclusión de evaluación y selección
- Procedimientos de evaluación transparentes, justos e imparciales con la ayuda de expertos independientes



# Ejecución

- Los participantes ejecutan la acción de manera conjunta y solidaria respecto a la CE y ejecutarán el trabajo de los participantes que incumplan sus obligaciones salvo que la Comisión les exima ( $\neq$  6<sup>o</sup>PC financial collective responsibility)
- Comisión evaluará el riesgo financiero de no reembolso y podrá establecer un mecanismo para cubrir el riesgo
- Si ejecución de la acción es imposible o si los participantes no la ejecutan, la Comisión pondrá fin a la acción
- Los acuerdos de consorcio serán obligatorios salvo disposición contraria en la convocatoria de propuestas [Comisión publicará líneas directrices]
- Son posibles los cambios en el consorcio



# Convención de subvención

**El modelo de convención de subvención [establecido en estrecha cooperación con los EMs]:**

- establecerá derechos y obligaciones de los participantes (envío de informes, terminación etc);
- identificará si y qué parte de la contribución financiera se basará en tipos fijos (incluyendo escalas) o en cantidades a tanto alzado;
- identificará qué cambios en el consorcio requieren convocatoria de concurso;
- reflejará los principios [generales] de la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores;
- podrá contener disposiciones específicas para ciertos tipos de acción (e.g. IPR);
- entrará en vigor una vez firmado por el coordinador y la Comisión y será aplicable a cada participante que se adhiera a él
- [revisiones futuras importantes con los EMs]



# Contribución financiera de la Comunidad

## Condiciones para obtener financiación:

1. Entidades jurídicas establecidas en EM/Ea o creadas bajo el derecho comunitario (y CCI)
2. Organizaciones internacionales de interés europeo
3. Entidades jurídicas establecidas en países INCO

y

Organizaciones internacionales y entidades de terceros estados no INCO: si previsto en el SP / WP, o si esencial para ejecutar la acción, o si la financiación está estipulada en un acuerdo entre la CE y el tercer estado



# Principios generales

## Formas de subvención

- Reembolso de costes elegibles
- Financiación a tipo fijo: un % o escala de costes unitarios
- Cantidades a tanto alzado
- Combinación

## Desaparecen los modelos de costes

- Son elegibles los costes directos y los indirectos
- Para los costes indirectos la financiación a tipo fijo es una opción
- [Para ciertos participantes los costes indirectos pueden calcularse usando un método simplificado a detallar en la convención de subvención]

## Cofinanciación, ausencia de beneficio



# Reembolso de costes elegibles

- La mayoría de los regímenes de financiación, particularmente al principio del 7ºPM
- Elegible = real; incurrido durante el proyecto; determinado de acuerdo a los principios habituales de contabilidad y gestión; usado solo para alcanzar los objetivos del proyecto; consistente con los principios de economía, eficiencia y efectividad; registrado en las cuentas (del beneficiario o de terceros); excluye costes no subvencionables
- Gastos de personal medios pueden usarse si se ajustan a los requisitos y no difieren sustancialmente de los reales
- Puede ser combinado con cantidades a tanto alzado y/o financiación a tipo fijo
- Certificados de auditoria mantenidos pero racionalizados



# Cantidades a tanto alzado y financiación a tipo fijo

## Uso de las cantidades a tanto alzado y de la financiación a tipo fijo

- Mayor uso de cantidades a tanto alzado y de financiación a tipo fijo en el futuro para ciertas acciones cuyas características y objetivos lo permiten (e.g. acciones de coordinación & apoyo, algunas Marie Curie)
- No requieren justificación de los costes reales
- Las cantidades a tanto alzado están previstas por el Reglamento Financiero: € 10 000 por categoría y beneficiario. Otras cantidades pueden identificarse en el acto de base (e.g. Redes de Excelencia)
- La financiación a tipo fijo: bien %, bien una escala de costes unitarios



# Cantidades a tanto alzado

## Redes de excelencia

- Una cantidad a tanto alzado específica prevista en las Reglas [si así se prevé en el WP]
- La cantidad a tanto alzado será de € 23 500 por investigador/año (ajustada cada 2 años)
- Los pagos se basarán en la ejecución del Programa Conjunto de Actividades y el progreso se medirá en base a indicadores negociados y especificados en la convención de subvención



# Financiación a tipo fijo

## Para todo el proyecto o para costes indirectos

- Para todo el proyecto: escalas de costes unitarios para cubrir costes de personal, equipo etc.
- Para los costes indirectos: un % de otros costes (e.g. todos los costes directos o ciertas categorías específicas)
- [El tipo fijo para los costes indirectos debe ser una aproximación a los costes reales y se establecerá en la convención de subvención]
- El tipo fijo para los costes indirectos puede variar según el régimen de financiación



# Límites de financiación

- Actividades de investigación & desarrollo: – 50% de los costes elegibles excepto:
  - Organismos públicos: – 75%
  - Centros de educación secundaria y superior: – 75%
  - Organizaciones de investigación (no lucro): – 75%
  - PMEs: – 75%
- Actividades de demostración: – 50% de los costes elegibles
- Otras actividades: – 100% incluyendo e.g. gestión
- Investigación en las fronteras del conocimiento – 100%
- Acciones de coordinación & apoyo: – 100%
- Formación & desarrollo de carreras de investigadores: – 100%

Los ingresos se tendrán en cuenta para determinar el montante final de la contribución financiera comunitaria



# Mecanismo de garantía

## Reemplaza la **financial collective responsibility**:

- ✓ Los participantes ejecutan la acción de manera conjunta y solidaria respecto a la CE y ejecutarán el trabajo de los participantes que incumplan sus obligaciones salvo que la Comisión les exima ( $\neq$  FP6 financial collective responsibility)
- ✓ Comisión evaluará el riesgo financiero de no reembolso y podrá establecer un mecanismo para cubrir el riesgo
- ✓ Los participantes contribuyen un pequeño % de la contribución financiera comunitaria para asegurarse en caso de pérdidas
- ✓ No contribuyen:
  - ✓ Los organismos públicos, centros de educación secundaria y superior y entidades garantizadas por un EM/Ea.
  - ✓ Participantes en ciertos regímenes de financiación (formación investigación frontera, acciones para el beneficio de ciertos grupos – excepto PMEs)



# Propiedad intelectual

**Conocimiento pre-existente** (6°PM) se convierte en “conocimiento previos” (**background**), que es:

- Pertenece a los participantes antes de su accesión a la convención de subvención (no sideground)
- necesario para ejecutar el proyecto o para usar sus resultados
- no es necesario excluir el acceso

**Conocimiento** (6°PM) se convierte en “conocimiento adquirido” (**foreground**)



# Propiedad intelectual

**Propiedad de los conocimientos adquiridos (foreground)**: del participante que lo genere

**Propiedad conjunta** (en ausencia de acuerdo específico):

*Cada propietario podrá conceder licencias no exclusivas a terceros sin derecho a sublicencia: si hay notificación previa y se paga una indemnización justa y razonable.*

**Cesión de propiedad de conocimientos adquiridos:**

- Notificación previa solo a los otros participantes que pueden renunciar a este derecho con respecto a terceros expresamente identificados

- La Comisión puede oponerse a una cesión o a una licencia exclusiva a terceros establecidos en países no asociados si contraria a principios éticos o por razones de competitividad (obligación de notificar a la Comisión puede estar en la convención de subvención)



## Protección, uso, difusión (publicación)

- Conocimiento susceptible de aprovechamiento industrial o comercial debe ser protegido [a tener en cuenta los intereses legítimos del participante]
- El propietario del conocimiento puede cederlo a otro participante o a la Comisión si no desea protegerlo
- Conocimiento debe ser usado y difundido
- Las actividades de difusión (incluida la publicación) se notificarán a los otros participantes (no a la Commission salvo si no se protege)
- Las publicaciones y las solicitudes de patente indicarán la asistencia económica comunitaria



## Derechos de acceso

- Participantes definen el conocimiento previo que necesitan excluir [limitado e identificado en la convención de subvención] pero no necesariamente antes de la firma de la convención de subvención
- Solicitudes de derechos de acceso dentro de 1 año o de otro periodo acordado por los participantes
- Es posible conceder licencias exclusivas tal conocimiento previo y a los conocimientos adquiridos si los otros participantes renuncian a sus derechos
- La Comisión no necesita ser informada de la concesión de acceso a terceros
- Provisiones especiales para ciertos tipos de acción (e.g. investigación frontera, seguridad)



# Derechos de acceso

	<b>Acceso a conocimiento previo</b>	<b>Acceso al conocimiento resultante del proyecto</b>
<b>Para ejecutar el proyecto</b>	Si, si un participante lo necesita para ejecutar su trabajo en el proyecto	
	Gratuito salvo que se acuerde lo contrario antes de acceder a la convención de subvención	Gratuito
<b>Para uso (explotación + investigación ulterior)</b>	Si, si un participante lo necesita para usar sus conocimientos previos	
	<b>Condiciones Justas y razonables o de manera gratuita (a acordar)</b>	